



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

11 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8550

# ACUERDO



**SAIG**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

## **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y ARTÍCULOS 25 Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco* dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

**SEGUNDO.** Que la Administración Pública que encabeza el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, conforme lo determina el artículo 3, fracción I, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas, por lo que, es necesario promover acciones que signifiquen un ahorro presupuestal, a efectos que los recursos del erario, se utilicen principalmente en el financiamiento de acciones de gobierno que modernicen la infraestructura y el otorgamiento de bienes y servicios públicos en condiciones de oportunidad, pertinencia, accesibilidad y alto impacto social que procuren una justa y equitativa distribución de la riqueza, principalmente en las zonas donde habitan las y los tabasqueños más necesitados.

**TERCERO.** Que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, atento a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, tiene la facultad de instrumentar, regular, coordinar, supervisar y difundir los programas relativos a la administración de los recursos materiales de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo cual realizó labores para identificar los vehículos motrices que habían dejado de ser útiles, dado que los mismos se han descompuesto y su reparación resulta incoesteable.

**CUARTO.** Que tal y como lo establece el artículo 17 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, elaboró el Dictamen de No Utilidad, mediante el cual acreditó los requisitos previstos en el artículo mencionado, resultando que los vehículos motrices que se describen más adelante, se consideran bienes no útiles por su obsolescencia y grado de deterioro que imposibilita su aprovechamiento en el servicio, haberse descompuestos y su reparación resulte incoesteable, atento a lo establecido en el artículo 2, fracción VIII, incisos a) y d) de los Lineamientos señalados, dichos vehículos motrices son los siguientes:

Av. Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000  
Teléfono: (993) 310 33 00



# SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACAS	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	ESTADO FÍSICO DEL BIEN
1	AUTOMÓVIL	EXPRESS VAN	CHEVROLET	2000	BLANCO	1GNFG15W3 Y1256297	364PS	SA-UA-006	08699	04/07/2000	MALO
2	AUTOMÓVIL	EXPRESS VAN	CHEVROLET	2000	GRIS	1GNFG15WX Y1243434	402PS	SA-UA-007	08700	04/07/2000	MALO
3	AUTOMÓVIL	TSURU GS II	NISSAN	2003	BLANCO POLAR	3N1EB31503 K460356	WUA1347	SA-UA-009	20425	25/09/2002	MALO
4	AUTOMÓVIL	TSURU GS II	NISSAN	2003	BLANCO POLAR	3N1EB31503 K460129	WUA1396	SA-UA-010	20421	30/09/2002	MALO
5	CAMIONETA	SILVERADO 1500	CHEVROLET	2003	AZUL BRILLANTE METÁLICO	1GCEC14X33 Z194422	VM90340	SA-UA-017	15797	13/12/2002	MALO
6	CAMIONETA	PICK-UP	CHEVROLET	1997	BLANCA	1GCEC2473V Z219800	VM90332	SA-UA-018	1875	04/08/2003	MALO
7	AUTOMÓVIL	SEDAN	VOLKSWAGEN	2003	BLANCO CAMPANELLA	3VW51A1B8 3M912756	WUA1372	SA-UA-043	A 09240	05/04/2003	MALO
8	AUTOMÓVIL	CHEVY 3 PUERTAS	CHEVROLET	2003	GRIS CLARO METÁLICO	3G1SF21663 S112460	WUA2062	SA-UA-065	16867	08/04/2003	MALO
9	CAMIONETA	CUSTOM 1500	CHEVROLET	2002	GRIS TORMENTA METÁLICO	1GCEC14W5 Z2307552	VM90357	SA-UA-119	15028	11/09/2002	MALO
10	AUTOMÓVIL	SEDAN	VOLKSWAGEN	1999	ROJO TORNADO	3VW51A1B0 XM505908	WUA1442	SA-UA-121	A 003730	24/11/1998	MALO
11	AUTOMÓVIL	CHEVY MONZA	CHEVROLET	2002	BRONCE	3G1SE51342 S218673	WUA1443	SA-UA-122	15747	09/12/2002	MALO
12	AUTOMÓVIL	CHEVY 3 PUERTAS	CHEVROLET	2003	CAPUCCINO	3G1SF21623 S118594	WUA1452	SA-UA-129	16869	08/04/2003	MALO
13	AUTOMÓVIL	APRO CUSTOM	NISSAN	2008	BLANCO	93YL62J568J 026101	WUA1321	SA-UA-133	41052	04/04/2008	MALO
14	AUTOMÓVIL	ATOS	DODGE	2001	BLANCO	KMHAG51G6 1U184973	WUA1441	SA-UA-153	16002	18/08/2001	MALO
15	AUTOMÓVIL	MALIBU LS	CHEVROLET	2005	BLANCO	1G1ZT528X5 F305372	WUA1768	SA-UA-154	23103	29/06/2005	MALO

**QUINTO.** Que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, el Titular de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental integró su Propuesta de Disposición Final para expedir el Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público, se realizara bajo la modalidad de compraventa mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, para lo cual, se anexó a la Propuesta de Disposición Final, lo siguiente:

- I. Dictamen de No Utilidad;
- II. Acta Circunstanciada de la inspección física de los bienes susceptibles de enajenar;
- III. Cotización de la reparación de los vehículos motrices;
- IV. Memoria Fotográfica de los bienes que se pretenden enajenar; y
- V. Avalúos individuales de los vehículos motrices.

**SEXTO.** Que analizados los documentos que integran la propuesta para enajenar los vehículos enlistados en el Considerando Cuarto, bajo la modalidad de compraventa mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en mi calidad de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, estimo procedente la enajenación de los bienes en los términos propuestos, por las razones siguientes:

- a) Los bienes a los que hace referencia el Considerando Cuarto, por su obsolescencia, grado de deterioro o porque se han descompuesto, se consideran bienes no útiles, por lo que, no son aptos para atender los requerimientos operativos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental. Asimismo, actualmente se encuentran en la bodega ubicada en la Avenida General Augusto César Sandino No. 216, Colonia 1ro de Mayo, Villahermosa, Tabasco, en el cual ocupan espacios que bien pudieran ser de utilidad para la Dependencia;

**SAIG**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

- b) Dado el grado de deterioro, la falta de movimiento y la exposición a la intemperie en la que se encuentran los vehículos motrices referidos, los mismos generan fauna nociva, la cual, con ciertas condiciones ambientales incrementan su número y pueden llegar a convertirse en plagas, produciendo enfermedades infecto-contagiosas para los seres humanos; y
- c) Los vehículos motrices mencionados, no son útiles para la operatividad, cuya obsolescencia y grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio y se encuentran descompuestos y su reparación resulta incosteable.

Del estudio de las documentales, se advierte que dado el grado de deterioro, así como la nula operatividad actual de los vehículos motrices, la enajenación de los mismos asegura las mejores condiciones para el Gobierno del Estado, procurando obtener el mayor valor de recuperación posible, así como las mejores condiciones de oportunidad en la reducción de costos de reparación, mantenimiento, resguardo y otros.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, se desafectan del régimen de dominio público del Estado de Tabasco los bienes muebles enlistados en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, por lo que, atento a lo estipulado en el artículo 28 de los Lineamientos citados, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental enajenará los mismos en la modalidad de adjudicación directa.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental para que, bajo su más estricta responsabilidad, continúe con los trámites tendentes a la enajenación de los bienes muebles referidos.

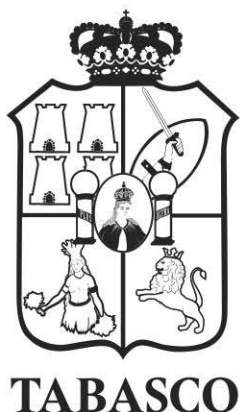
**TERCERO.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 29 de los *Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco*, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

**Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.**

  
**CARLOS ENRIQUE ÁNIGUEZ ROSIQUE**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**



Av. Paseo Tabasco No. 1504, Tabasco 2000  
Teléfono: (993) 310 33 00



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: QsZBRerK5IDRDSXXUbe76Q2ZGm9ukhT4k1YFTDbmUjTKvWbHpjNhrysN682MXEJw3yBO5D  
Y3GC9dAK8NwoXUdqo4X6p2MWavCDxjGXaASdquqenn6OKBrwEUNi1GScsoswd8NhJ+9ubrJ884gK+Aj529Ce  
KxTIPA4LaYLWzGW5S98m4R0fl7p3cU5vJfROyjLONpj0EyDFT5p0ddWeSK8WAYloZbP12aPuDbhBFnNk5uZ4t6  
A8bVSXc83xUJdrFvQAFueHGqJd7vD0ZfzxnTyu7ZHzzqH4xBW2wkbShSVzKQl/q19tMWd/OKH1xKw4EM9wlsRz  
Dd1vOQ+Zdec7FA==